

Bruselas, 10 de diciembre de 2019
(OR. en)

14938/19

SOC 791
EMPL 602
GENDER 61
ANTIDISCRIM 52

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14254/19
Asunto:	Economías que fomentan la igualdad de género en la UE: perspectivas de futuro - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo EPSCO en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019.

**ECONOMÍAS QUE FOMENTAN LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UE:
PERSPECTIVAS DE FUTURO**

**BALANCE DE 25 AÑOS DE APLICACIÓN DE LA
PLATAFORMA DE ACCIÓN DE PEKÍN**

**Proyecto de Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los Representantes de los
Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el examen de la
aplicación por los Estados miembros y las instituciones de la UE de la
Plataforma de Acción de Pekín**

1. **RECONOCIENDO** que la igualdad entre mujeres y hombres es uno de los principios comunes y fundamentales de la Unión Europea, mencionado explícitamente en los artículos 2 y 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, en el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el artículo 23 de la Carta de los Derechos fundamentales.
2. **REAFIRMANDO** la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y la promoción, la protección, el respeto y el disfrute plenos, por parte de todas las mujeres y niñas, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y que resultan esenciales para el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el fomento de la paz, la seguridad y el desarrollo. La plena materialización de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la aplicación enérgica de la Plataforma de Acción de Pekín en las políticas interiores y exteriores de la UE forman parte integrante de este proceso y enfoque.
3. **RECORDANDO QUE** en los principios 2 y 9 del pilar europeo de derechos sociales, proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017, se reconoce la igualdad de género, incluidos la igualdad de trato y de oportunidades y el principio de igual retribución por un trabajo equivalente, y el equilibrio entre vida profesional y vida privada.

4. **DESTACANDO** que la igualdad de género forma parte integrante de la economía del bienestar, que resalta el carácter mutuamente reforzado del bienestar y el crecimiento económico, y que la igualdad de género y la promoción, la protección y el respeto de los derechos de las mujeres y las niñas son condiciones previas para un desarrollo sostenible equitativo e integrador, así como valores y objetivos importantes en sí mismos.
5. **DESTACANDO** la importancia de seguir aplicando un enfoque dual de la igualdad de género, establecido como importante estrategia mundial para la promoción de la igualdad de género en la Plataforma de Acción de Pekín, enfoque que combina la integración sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas y actividades de la UE (integración de la perspectiva de género) con medidas específicas.
6. **DESTACANDO** que las políticas económicas y presupuestarias pueden afectar a mujeres y hombres de manera diferente y que es importante evaluarlas sistemáticamente desde la perspectiva de la igualdad de género y de los efectos previstos en mujeres y hombres, así como en niñas y niños.
7. **CONSIDERANDO** que 2020 marca un momento importante para la igualdad de género y los derechos de las mujeres, ya que la comunidad internacional celebrará el 25.º aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín y el 20.º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad. Varios marcos estratégicos pertinentes para la igualdad de género llegarán al final de su recorrido, entre ellos el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020), el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 de la Comisión y el II Plan de Acción de la UE en materia de Género, «Igualdad de género y empoderamiento de la mujer. Transformar la vida de niñas y mujeres mediante las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)».

8. **RECORDANDO** que la igualdad de género es fundamental para la consecución de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, y que la UE está resuelta a aplicar, supervisar y revisar la Agenda 2030 con efecto transformador en cuanto al género, tanto en su acción interna como externa, y **TOMANDO NOTA** del documento de reflexión de la Comisión «Para una Europa sostenible de aquí a 2030» y de las Conclusiones del Consejo tituladas «Hacia una Unión cada vez más sostenible para 2030» sobre la aplicación de la Agenda 2030 en la UE. Las políticas medioambientales y climáticas sensibles a las cuestiones de género y la participación de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad impulsan la igualdad de género y la eficacia de la lucha contra el cambio climático.
9. **TOMANDO NOTA** del informe del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) titulado «Pekín + 25: La quinta evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín en los Estados miembros», que presenta las principales tendencias, los avances en curso y los grandes retos en el ámbito de la igualdad de género en la UE.
10. **RECONOCIENDO** que se han realizado progresos en determinados ámbitos, como la adopción de la Directiva sobre conciliación de la vida familiar y la vida profesional, el aumento de la proporción de mujeres en los consejos de administración de las grandes empresas, la reducción del número de mujeres y hombres en riesgo de pobreza o exclusión social y la mejora de la integración de la perspectiva de género en la acción exterior de la UE, lo que refleja el compromiso de la UE y sus Estados miembros con la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín.
11. **DESTACANDO** que, mientras persisten los desafíos antiguos, surgen otros nuevos. Los objetivos establecidos para la igualdad de género no se han cumplido totalmente. A fin de hacer frente a estos retos es preciso un empeño permanente, tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros, por garantizar unas políticas eficaces de igualdad de género, la integración de la perspectiva de género y la plena realización de los derechos de la mujer.

- a) En la UE sigue habiendo brechas de género considerables en materia de salario y pensiones y, por tanto, las mujeres siguen teniendo una menor independencia económica que los hombres.¹ Continúa existiendo una amplia brecha de género en la tasa de empleo de la UE². Las mujeres que participan en el mercado laboral tienen más probabilidades de que sus contratos sean precarios y no fijos, y de que, en muchos casos, sus empleos sean a tiempo parcial contra su voluntad. No obstante, el trabajo a tiempo parcial también puede ser una opción elegida por mujeres y hombres para participar en el mercado laboral y mejorar su bienestar.
- b) Las mujeres tienen sistemáticamente más probabilidades que los hombres de estar en riesgo de pobreza y exclusión social, lo que repercute negativamente en su bienestar, sobre todo a la hora de ocuparse de los niños sin tener pareja o cuando tienen una edad más avanzada. También tienen mayores posibilidades de sufrir las consecuencias del cambio climático y son más vulnerables a la pobreza energética. La consolidación presupuestaria y las reformas del sector público que se están llevando a cabo actualmente han afectado de forma desproporcionada a los sectores económicos dominados por las mujeres.
- c) Muchas de las desigualdades económicas entre mujeres y hombres tienen su origen en un reparto desigual de las responsabilidades en materia de cuidados y de las tareas domésticas. Las responsabilidades en relación con cuidados de familiares son el motivo de que 7,7 millones de mujeres se queden fuera del mercado de trabajo en la UE; además, la mayor parte de las bajas por razones familiares corresponde a mujeres. Las lagunas en la prestación, asequibilidad y calidad de los servicios de cuidado y educación formal en la primera infancia, así como de los servicios de atención de larga duración, suponen un grave obstáculo para que las mujeres participen de forma plena y en igualdad en el entorno laboral. La contribución al crecimiento económico de los cuidados no remunerados, en su mayoría a cargo de mujeres, sigue siendo en gran medida invisible.

¹ En 2017 se registró una brecha de género del 16,0 % en cuanto a los salarios y del 34,8 % en cuanto a las pensiones (personas jubiladas mayores de 65 años).

² En 2017 la brecha de género en relación con el empleo fue de 11,5 puntos porcentuales.

- d) La violencia de género sigue siendo una triste realidad para millones de mujeres y niñas que viven en la UE³. La violencia contra las mujeres y las niñas es una manifestación flagrante de la desigualdad de género y una vulneración de los derechos humanos que conlleva un sufrimiento humano inconmensurable. Supone, además, un coste notable para la economía y la sociedad.
- e) Las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en todos los ámbitos de la toma de decisiones contemplados en la Plataforma de Acción de Pekín, también la política y la empresa. Aunque desde 2013 viene aumentando la proporción de mujeres en los procesos de toma de decisiones, especialmente en los casos en que ha habido acción legislativa, el progreso general ha sido lento.
- f) En los últimos años han surgido otras dificultades. Pese a su potencial positivo en la vida laboral, la automatización y la digitalización pueden dificultar aún más la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, por ejemplo porque sigue habiendo un número relativamente reducido de mujeres que siguen estudios o ejercen profesiones de TIC, o debido a sesgos de género integrados, de forma consciente o no, en los algoritmos y la inteligencia artificial, de forma que aumenta el riesgo de que exista una brecha digital de género. Además, son las mujeres y las niñas quienes sufren, de forma desproporcionada, la ciberviolencia, en particular el ciberacoso, la intimidación por internet y el discurso de odio de carácter sexista.
- g) La integración de la igualdad de género en diferentes ámbitos de actuación de la UE, como la aplicación de la Estrategia Europa 2020 y el Semestre Europeo, está fragmentada y carece de continuidad y de un enfoque sistemático. Las herramientas de integración, como las evaluaciones del impacto por razón de género o la presupuestación con perspectiva de género, raramente se utilizan en la UE y sus Estados miembros; además, existen deficiencias en la recogida, el análisis y el uso de los datos desglosados por sexo en las políticas.

³ En la UE, una de cada tres mujeres (33 %) ha sufrido violencia física o sexual desde los 15 años. Una de cada cinco (22 %) ha padecido dichas formas de violencia a cargo de su pareja. Una de cada veinte (5 %) ha sido víctima de violación por su pareja o por otra persona. Una de cada cinco (18 %) ha sufrido acoso. Una de cada dos (45 % a 55 %) ha sufrido acoso sexual.

12. **DESTACANDO** el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil (incluidas las organizaciones de mujeres y las personas que defienden los derechos humanos de las mujeres) en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, y la importancia de una constante cooperación con la sociedad civil a fin de alcanzar los objetivos de la Plataforma de Acción de Pekín.
13. **TOMANDO NOTA** de los resultados de la conferencia de alto nivel titulada «¿Europa por la igualdad de género? De la evaluación a la acción», celebrada en Helsinki los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2019, en la que los participantes pusieron de relieve la necesidad de reafirmar el compromiso político con la igualdad de género en la UE y de reforzar la aplicación efectiva de la integración de la perspectiva de género en las políticas, incluidas las económicas y presupuestarias.
14. **ACOGIENDO FAVORABLEMENTE** los cuatro nuevos indicadores⁴ propuestos en 2018 por el Instituto Europeo de la Igualdad de Género en su informe titulado «Igualdad de género y juventud: oportunidades y riesgos de la digitalización»⁵, que versan principalmente sobre *las capacidades digitales, la confianza propia a la hora de utilizar las tecnologías digitales, el uso de internet para la participación cívica o política y el ciberacoso*.

⁴ Nuevos indicadores para el seguimiento de la esfera de especial preocupación L: «La niña». En el anexo I se recoge una lista completa de indicadores para el seguimiento de la esfera de especial preocupación L: «La niña». Para información adicional, véase el documento 14348/18 ADD 2.

⁵ Documento 14348/18 ADD 2. El documento 14580/18 ADD 1 contiene un resumen.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS a que, de acuerdo con sus competencias, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y respetando el cometido y la autonomía de los interlocutores sociales:

15. Aumenten la eficacia de las estructuras gubernamentales en materia de igualdad de género, situándolas al más alto nivel posible en el gobierno y dándoles mandatos fuertes y bien definidos, así como recursos de personal y financieros adecuados, y que garanticen la aplicación efectiva y financiación adecuada de estrategias nacionales de igualdad de género que abarquen tanto la integración de la dimensión de género en todos los ámbitos de actuación como medidas concretas. Asimismo, les insta a que promuevan el funcionamiento eficaz de la coordinación intersectorial en materia de integración de la dimensión de género con objeto de potenciar el establecimiento de redes y la cooperación.
16. Refuercen el compromiso político con la integración de la dimensión de género, así como la rendición de cuentas y las capacidades en ese sentido, y que contemplen la creación de evaluaciones de impacto en materia de género o la presupuestación con perspectiva de género en todos los ámbitos de actuación pertinentes, como las políticas en materia de economía, educación, empleo, regiones, sociedad, infraestructuras, medio ambiente, clima e innovación, a fin de mejorar la eficacia en la detección de brechas de género persistentes y la lucha contra los desafíos actuales, y para reforzar la formulación de políticas y la toma de decisiones basadas en conocimientos contrastados.
17. Emprendan medidas para evitar y combatir el sexismo y sus manifestaciones en las esferas pública y privada, y animen a las partes interesadas pertinentes a que apliquen legislación, políticas y programas adecuados en todos los sectores.

18. Redoblen sus esfuerzos para eliminar toda forma de violencia contra las mujeres y niñas mediante la aplicación de un planteamiento más holístico en materia de prevención y acción penal, como por ejemplo mediante programas de tratamiento concebidos para los autores de todo tipo de violencia y la protección de todas las víctimas, y sigan trabajando en la prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica mediante la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en este ámbito, en particular, según proceda, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

INSTA A LA COMISIÓN EUROPEA Y A LOS ESTADOS MIEMBROS a que, de acuerdo con sus competencias respectivas y respetando el cometido y la autonomía de los interlocutores sociales:

19. Refuercen la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres y niñas como prioridad política a escala de la UE y de los Estados miembros, así como en las políticas internas y externas, en particular mediante la promoción activa del diálogo político de alto nivel en cuestiones de igualdad de género a escala de la UE, y al más alto nivel político.
20. Refuercen el nexo entre las políticas de igualdad de género de la UE y la aplicación de los compromisos internacionales de la UE, especialmente la Plataforma de Acción de Pekín y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, y que desarrollen sinergias entre el seguimiento por parte de la UE de la Plataforma de Acción de Pekín y la Agenda 2030.
21. Intensifiquen las políticas de igualdad de género, en particular reforzando el enfoque dual para la promoción de la igualdad de género y las estructuras y procesos necesarios, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros, con vistas a agilizar los avances hacia los objetivos fijados en la Plataforma de Acción de Pekín.
22. Refuercen el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular en los ámbitos enumerados en el examen Pekín + 25.

- a) Lleven a efecto medidas concretas y eficaces para reducir la brecha de género en materia laboral y salarial más allá del actual Plan de Acción de la UE para abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres, planteen y observen su repercusión en la brecha de género en las pensiones y garanticen un trato equitativo en el acceso a otras prestaciones.
- b) Intensifiquen la labor destinada a potenciar la participación de las mujeres y de la igualdad de género en el mercado laboral, en particular creando unas condiciones de trabajo justas, y fomenten el emprendimiento femenino para favorecer la independencia económica de las mujeres y el crecimiento económico sostenible e inclusivo. Aseguren un mejor equilibrio entre la vida profesional y la vida privada para mujeres y hombres mediante la aplicación eficaz de la Directiva relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores y de los objetivos de Barcelona sobre las estructuras de cuidado de los niños, así como mediante el fomento del reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres en las labores asistenciales no remuneradas y las tareas domésticas. Hagan hincapié en la aportación del trabajo no remunerado de las mujeres al crecimiento económico y a la sociedad.
- c) Analicen el impacto de la transición digital sobre la igualdad de género en la vida profesional y la tomen en consideración a la hora de formular nuevas políticas. Intensifiquen los esfuerzos destinados a proporcionar aprendizaje permanente y adquisición de capacidades y competencias para hacer frente a los desafíos que plantean la transición digital y las nuevas formas de trabajo y para aprovechar las oportunidades que ofrecen. Prosigan con la aplicación de medidas eficaces de lucha contra la segregación por razones de género en todos los niveles de educación y formación, promoviendo la igualdad de acceso a todos los ámbitos educativos, y en concreto faciliten el acceso de mujeres y niñas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), así como el acceso de los hombres y los niños a los campos de la educación, la sanidad y el bienestar social.

- d) Reafirmen el compromiso prioritario de la UE de erradicar la violencia de género, que comprende también la violencia en línea, así como la importancia de que los Estados miembros apliquen medidas eficaces, tal como exige el Derecho de la UE. Tomen las medidas necesarias para erradicar la violencia y el acoso en el ámbito laboral. Alienten a hombres y niños a que colaboren plenamente, como agentes y beneficiarios del cambio, con el fin de erradicar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, mediante la lucha contra las causas subyacentes de la desigualdad de género, tales como la desigualdad en las relaciones de poder, los estereotipos de género y las normas sociales negativas. Para poner fin a la violencia de los hombres contra las mujeres son necesarias la implicación y la participación de los hombres y los niños.
- e) Sigam adoptando y aplicando medidas específicas, entre ellas, según proceda, objetivos y plazos legislativos o no legislativos para reforzar el equilibrio de género en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas, también en las instituciones de la UE.
- f) Garanticen la aplicación eficaz y sistemática y la continuidad de la integración de cuestiones de género en todos los ámbitos de actuación mediante el refuerzo de las herramientas prácticas de integración, en particular estableciendo objetivos e indicadores por género, la evaluación de impacto de medidas legislativas y políticas por razón de género y la presupuestación con perspectiva de género, así como a través de mecanismos de cooperación y responsabilidad intersectorial para la supervisión de la integración de las cuestiones de género a escala de la UE y de los Estados miembros.
- g) Hagan mayor hincapié en la igualdad de género en distintas fases del proceso del Semestre Europeo, en particular trabajando en torno a indicadores existentes en materia de igualdad de género y, según proceda, elaborando nuevos indicadores, y prosiguiendo la recogida de datos con desglose por sexo y métodos y análisis estadísticos para la supervisión de los avances en materia de igualdad de género.

23. Refuercen y sigan apoyando las actividades de los organismos nacionales para la igualdad y de la red europea de organismos para la igualdad, teniendo en cuenta la Recomendación de la Comisión sobre normas relativas a los organismos para la igualdad.
24. Refuercen la cooperación constante y las asociaciones estratégicas con los interlocutores sociales europeos y nacionales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y los defensores de los derechos humanos de las mujeres y el mundo académico para promover la igualdad de género y elaborar políticas de igualdad de género.
25. Realicen un seguimiento regular de todos los indicadores de la Plataforma de Acción de Pekín, entre los que se encuentran los indicadores revisados que figuran en el anexo I, para supervisar sistemáticamente los avances, aprovechando todos los conocimientos y el trabajo del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) y de Eurostat. Asimismo, refuercen la utilización eficaz de los indicadores de Pekín en las políticas de igualdad de género a escala de la UE y nacional, y en cualquier otro ámbito de actuación pertinente, y procuren facilitar el acceso generalizado a todas las estadísticas pertinentes.
26. Apoyen la generación y el análisis de datos fiables y comparables desglosados por sexo, también gracias al trabajo del EIGE y de Eurostat, así como de las instituciones estadísticas nacionales, con objeto de reforzar el proceso de toma de decisiones basado en el conocimiento.
27. Sigam adoptando con periodicidad anual un informe de la Comisión para realizar un seguimiento de los avances en el ámbito de la igualdad de género y de la integración de la perspectiva de género a escala de la UE y de los Estados miembros, e inviten a futuras Presidencias del Consejo a que lo remitan al Consejo Europeo. Asimismo, empleen este informe para potenciar la integración de la perspectiva de género, también de la presupuestación con perspectiva de género, en el contexto de todos los marcos de actuación pertinentes en la UE a partir de 2020, incluido el Semestre Europeo, así como en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y de la Plataforma de Acción de Pekín.

INSTA A LA COMISIÓN EUROPEA A QUE:

28. Fije de manera expresa la igualdad de género como prioridad política de su mandato actual (2019-2024) y adopte una Comunicación por la que se establezca una estrategia autónoma de la UE sobre igualdad de género para el periodo posterior a 2019, consistente tanto en medidas concretas como en la integración de la perspectiva de género en las políticas y actividades de la UE.
29. Integre de manera sistemática la perspectiva de género en todas las futuras estrategias y políticas de la UE, en particular desarrollando la presupuestación con perspectiva de género y la evaluación del impacto por razón de género de todas las medidas legislativas y de actuación de la UE como herramientas esenciales para la integración de la perspectiva de género.
30. Tome medidas concretas con objeto de integrar la perspectiva de género en las políticas económicas de la UE, en consonancia con los compromisos políticos adquiridos en el marco del pilar europeo de derechos sociales y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, y especialmente en las estrategias y procedimientos posteriores a la Estrategia Europa 2020 y al Semestre Europeo, también velando por la aplicación y el seguimiento eficaces de la integración de la perspectiva de género.
31. Persiga el objetivo de la igualdad de género, con un elevado nivel de ambición, como prioridad de actuación en todas las relaciones exteriores de la UE, y centre sus esfuerzos en un nuevo Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2020.

Lista completa de indicadores relativos a la esfera de especial preocupación L: «la niña»⁶

Indicador 1: educación sexual y de relación: parámetros de la educación sobre sexualidad en la escuela (primaria y secundaria)⁷.

Indicador 2: autoestima corporal: insatisfacción de las chicas y los chicos con sus cuerpos⁸.

Indicador 3: rendimiento en matemáticas y ciencia de las chicas y los chicos de 15 años⁹.

Indicador 4: proporción de todas las chicas y chicos de 15 años y de aquellos con mejor rendimiento en ciencias que aspiran a trabajar en profesiones relacionadas con la ciencia cuando tengan 30 años¹⁰.

Indicador 5 (NUEVO): proporción de mujeres y hombres jóvenes (de entre 16 y 19 años) con capacidades digitales por encima del nivel básico

Este indicador consta de cuatro subindicadores que miden las capacidades digitales en cuatro ámbitos concretos:

- a) capacidades de información;
- b) capacidades de comunicación;
- c) capacidades de resolución de problemas,
- d) capacidades en materia de programas informáticos.

Indicador 6 (NUEVO): proporción de chicas y chicos (de entre 15 y 16 años) que se sienten seguros al realizar determinadas tareas con tecnologías digitales

Este indicador consta de tres subindicadores:

- a) la proporción de chicas y chicos que se sienten cómodos al utilizar dispositivos digitales con los que están menos familiarizados;
- b) la proporción de chicas y chicos que se consideran capaces de empezar a resolver por su cuenta un problema relacionado con un dispositivo digital;
- c) la proporción de chicas y chicos que se sienten capaces de instalar por su cuenta los nuevos programas informáticos que necesitan.

⁶ Para información adicional véase el informe del EIGE (documento 14348/18 ADD 2).

⁷ Indicador existente. Véase documento 9669/08.

⁸ Indicador existente. Véase documento 9669/08.

⁹ Indicador existente. Véase documento 15468/17.

¹⁰ Indicador existente. Véase documento 15468/17.

Indicador 7 (NUEVO): proporción de mujeres y hombres jóvenes (de entre 16 y 19 años) que utilizan internet con fines de participación cívica o política

Indicador 8 (NUEVO): proporción de chicas y chicos (de 15 años) que han sufrido ciberacoso a través de mensajes o imágenes al menos una vez

Este indicador consta de dos subindicadores:

- a) la proporción de chicas y chicos (de 15 años) que han sufrido ciberacoso a través de mensajes al menos una vez (es decir, que han recibido mensajes instantáneos, publicaciones en el muro, correos electrónicos o mensajes de texto de carácter ofensivo);
- b) la proporción de chicas y chicos (de 15 años) que han sufrido ciberacoso a través de imágenes al menos una vez (por ejemplo, mediante la publicación en línea, sin su permiso, de imágenes denigrantes u ofensivas).

Referencias

1. Expedientes interinstitucionales de la UE:

- Pilar europeo de derechos sociales,
https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_es.pdf.

2. Consejo

Todas las Conclusiones del Consejo adoptadas en relación con la evaluación de la Plataforma de Acción de Pekín¹¹ y otras Conclusiones del Consejo sobre la igualdad de género, especialmente las que se citan a continuación:

- Conclusiones del Consejo, de 7 de marzo de 2011, sobre el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) (DO C 155 de 25.5.2011, p. 10);
- Conclusiones del Consejo, de 16 de junio de 2016, sobre la respuesta al compromiso estratégico para la igualdad de género de la Comisión (documento 10416/16);
- Conclusiones del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, sobre mujeres y pobreza (documento 15409/16)
- Conclusiones del Consejo, de 3 de marzo de 2017, tituladas «Mejorar las capacidades de mujeres y hombres en el mercado de trabajo de la UE» (documento 6889/17);
- Conclusiones del Consejo, de 7 de diciembre de 2017, tituladas «Medidas reforzadas para reducir la segregación horizontal de género en la educación y el empleo» (documento 15468/17);
- Conclusiones del Consejo, de 13 de junio de 2019, tituladas «Eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres: políticas y medidas clave» (documento 10349/19);
- Conclusiones del Consejo, de 9 de abril de 2019, tituladas «Hacia una Unión cada vez más sostenible para 2030» (documento 8286/19).

¹¹ https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality_es

3. Trío de Presidencias:

- Declaración del Trío de Presidencias sobre igualdad de género, firmada por Rumanía, Finlandia y Croacia (15 de marzo de 2019).
- Declaración conjunta titulada «Igualdad de género como prioridad de la Unión Europea, hoy y en el futuro», propuesta por el Trío de Presidencias de Austria, Estonia y Bulgaria en la reunión informal de ministros de la UE de Igualdad de Género, 12 de octubre de 2018, Viena.

4. Comisión Europea:

- Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: «Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019» [SWD(2015) 278 final].
- Informe de 2019 sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea, https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/aid_development_cooperation_fundamental_rights/annual_report_ge_2019_en.pdf.
- Documento de reflexión: Para una Europa sostenible de aquí a 2030, https://ec.europa.eu/commission/files/reflection-paper-towards-sustainable-europe_es.
- Recomendación, de 22 de junio de 2018, sobre normas relativas a los organismos para la igualdad [C(2018) 3850 final]
- Plan de Acción de la UE para abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres (2017-2019)

5. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

- Informe del EIGE titulado «Pekín + 25: quinta evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín en los Estados miembros de la UE» (12595/19 ADD 2)
- Informe del EIGE titulado «Igualdad de género y juventud: oportunidades y riesgos de la digitalización» (documento 14348/18 ADD 2)

6. Otros

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list/-/conventions/rms/090000168008371d>
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list/-/conventions/rms/090000168008482e>
- Recomendación del Consejo de Europa CM/Rec(2019)1 para la prevención y lucha contra el sexismo
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, <http://www.un-documents.net/a48r104.htm>
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE (2014).
- Conclusiones de la Presidencia, de 6 de diciembre de 2018, sobre igualdad de género, juventud y digitalización (documento 15308/18)
- Comité consultivo para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dictamen sobre la futura política de igualdad de género después de 2019: antiguos y nuevos desafíos y prioridades
- Declaración y Plataforma de Acción de Pekín https://www.un.org/en/events/pastevents/pdfs/Beijing_Declaration_and_Platform_for_Action.pdf
- *Declaration of Commitment on Women in Digital (WID)* (declaración de compromiso sobre las mujeres en el ámbito digital)
